

Circular N°2776/07/fr
Exp. 8902/2007

Montevideo, 22 de agosto de 2007

Señor Director o Jefe de

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°53 de fecha 21 de agosto de 2007, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe.

VISTO: la Resolución N° 40 del Acta N°44 adoptada por el Consejo Directivo Central en fecha 10 de julio de 2007; (Circular 49/07)

RESULTANDO: que por dicho acto el Jerarca recuerda a todas las dependencias y Consejos Desconcentrados la vigencia de las disposiciones estatutarias que establecen que **antes de que se decrete el cese por jubilación se debe corroborar que el funcionario haga uso de las licencias pendientes de usufructo** a fin de evitar las reclamaciones de pago de licencias pendientes generadas y no gozadas;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad de la mencionada resolución del Organo Rector. "



Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL

→

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 49/2007

Por la presente Circular N° 49/2007, se comunica la Resolución N° 40 del Acta N° 44 de fecha 10 de julio de 2007, que se transcribe a continuación;

VISTO: La nota de la Asesora Letrada referente a la tramitación de solicitudes de pago de licencias generadas y no gozadas presentadas por funcionarios luego de su cese, contraviniendo las disposiciones estatutarias;

RESULTANDO: I) que la situación antes citada se reitera aún más en los casos de funcionarios que tienen más de un cargo dentro del Sistema A.N.E.P.;

II) que el cese en un cargo conlleva cesar en todos los cargos de que es titular en el sistema de enseñanza;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente recordar a todas las dependencias y Consejos Desconcentrados que antes de decretar el cese por jubilación, se deberá corroborar que el funcionario haga uso de las licencias pendientes de usufructo previo al cese y así evitar las reclamaciones de pago de licencias pendientes generadas y no gozadas;

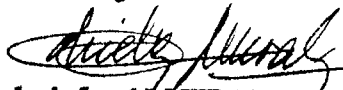
ATENTO: a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,**

RESUELVE:

Recordar a todas las dependencias y Consejos Desconcentrados la plena vigencia de las disposiciones estatutarias que establecen que antes de decretar el cese por jubilación, se deberá corroborar que el funcionario haga uso de las licencias pendientes de usufructo previo al cese y así evitar las reclamaciones de pago de licencias pendientes generadas y no gozadas.

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE
Secretaria General

Trans./G.C. C&U